



RESOLUCIÓN No. 3785 - - - DE 2018

POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

El Gobernador del Departamento de Arauca

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Convenio interadministrativo No. 510 de 2017, con GESTION ENERGETICA SA ESP – GENSA SA ESP, representado por ORLANDO MICOLTA GONZALEZ, cuyo objeto es "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA UNA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTAL DE ARAUCA".
2. Que el proyecto en comento, tiene como unidad líder y ejecutora a la Secretaría de Planeación Departamental.
3. Que el contrato cuenta con acta de inicio desde el 01 de Diciembre del año 2017.
4. Que a la fecha las labores de supervisión vienen siendo ejercida por el Secretario de Planeación Departamental, Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELESQUEZ.
5. Que mediante comunicación de fecha 05 de octubre de 2018, elevada por el actual Secretario de Planeación Departamental, Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELESQUEZ, dirigida al Despacho del Gobernador, solicita que:

...

"Teniendo en cuenta que el Departamento celebró el convenio No. 510 de 2017, cuyo objeto es: "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA UNA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTAL DE





RESOLUCIÓN No. 3785 - - - DE 2018

POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

ARAUCA" y sobre el cual la supervisión viene siendo ejercida directamente por el cargo del Secretario de Planeación, respetuosamente me permito solicitar, en atención al alcance de los componentes de ejecución del convenio, y su tecnicismo en ciertas disciplinas, que se designe una supervisión integrada por profesionales del ramo de la ingeniería ambiental, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, o afines, que permita garantizar un debido seguimiento y control de las actividades y entrega de productos, cuya especialidad de profesionales en la materia se encuentran concentrados en diferentes Secretarías, diferentes a la que lidero.

Así, con el fin de cumplir con las prescripciones del manual de interventoría vigente, en relación con el perfil, conocimiento y experiencia que debe ostentar el funcionario que desarrollará la función de supervisión frente al alcance del objeto contractual en particular, se solicita respetuosamente señor Gobernador, se designe por parte de su Despacho a los profesionales respectivos, para la supervisión del contrato arriba en mención (Sic)".

...

6. Que así, conforme al perfil pertinente requerido, se designa al ingeniero JOSE LEONARDO CESPEDES ZAPATA, profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, para que en lo consecutivo funja como supervisor del convenio interadministrativo no. 510 de 2017.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero JOSE LEONARDO CESPEDES ZAPATA, profesional Universitario, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, como supervisor del Convenio interadministrativo No. 510 de 2017, celebrado con **GESTION ENERGETICA SA ESP – GENSA SA ESP**, representado por ORLANDO MICOLTA GONZALEZ, cuyo objeto es **"ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA UNA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTAL DE ARAUCA"**.





RESOLUCIÓN No. 3785 - - DE 2018

POR LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario designado deberá hacer cumplir las exigencias contempladas contractualmente, y además las disposiciones normativas, entre otras, las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental de Arauca, aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

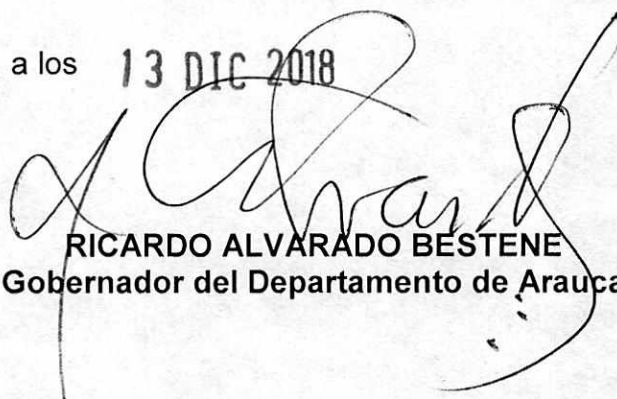
ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del convenio de que trata el presente acto administrativo, para lo cual el funcionario aquí designado, deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, a los **13 DIC 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Delcy Mireya Silva/Profesional de Apoyo.

Revisó: Edgar Cadena Díaz/ Coordinación Área Jurídica